



**PROVIDENCIA:**

No siendo posible, antes del 31 de diciembre, cumplir los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2018,

**DISPONGO:**

Que por la Intervención Municipal se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para prorrogar el presupuesto de 2017, hasta la aprobación y entrada en vigor del presupuesto para el año 2018.

En Elche, a 27 de diciembre de 2017.

LA TTE. ALCALDE DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana M<sup>a</sup>. Arabid Mayorga



Inmaculada Sánchez Mañogil, Interventora acctal. del Ayuntamiento de Elche, de conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2017, en relación con el expediente de prórroga del Presupuesto emito el siguiente

## INFORME

El expediente de Presupuesto General de 2017 fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, habiéndose presentado durante el período de exposición pública diversas reclamaciones, que se encuentran pendientes de resolver por el Pleno de la Corporación, por lo que no podrá entrar en vigor al iniciarse el ejercicio económico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Debe tenerse en cuenta que, en caso de que exista un margen de diferencia entre los créditos prorrogables y el límite global de los créditos iniciales, de acuerdo con el art. 21.3 del RD 500/90, podrán realizarse sobre los créditos inicialmente prorrogados ajustes al alza, siempre que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.
- b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Los referidos ajustes al alza deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el presidente de la Corporación, previo informe del interventor.


A este respecto, no se han incluido en el presupuesto prorrogado de gastos aquellas aplicaciones destinadas a proyectos ya concluidos o financiados con recursos afectados.

En aplicación de los mencionados artículos 169.6 del RD 2/2004 y 21.2 del RD 500/90, el contenido, en cuanto a créditos iniciales del Presupuesto prorrogado de Gastos para el año 2018, será el mismo que el del Presupuesto para el ejercicio anterior, con las excepciones descritas en el apartado precedente, quedando el siguiente resumen por capítulos:



GASTOS	
CAPITULOS	IMPORTE
I. Gastos de personal	65.123.351,45
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	66.857.383,56
III. Gastos financieros	1.042.417,42
IV. Transferencias corrientes	7.571.798,00
V. Fondo de contingencia	762.000,00
VIII. Activos financieros	240.000,00
IX. Pasivos financieros	16.719.066,86
<b>TOTAL</b>	<b>158.316.017,29</b>

**CUARTO:** En lo que se refiere al Presupuesto de Ingresos, se consideran prorrogables las previsiones consignadas en los capítulos I, II, III (excepto Contribuciones Especiales, Cuotas de Urbanización e Ingresos por Aprovechamiento Tipo), IV, V y VIII, quedando el resumen por capítulos como sigue:



INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE
I. Impuestos directos	85.740.000,00
II. Impuestos indirectos	5.728.000,00
III. Tasas y otros ingresos	22.448.594,50
IV. Transferencias corrientes	50.616.576,86
V. Ingresos patrimoniales	1.567.905,42
VIII. Activos financieros	240.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>166.341.076,78</b>

En virtud de todo lo anterior, el presupuesto prorrogado de gastos asciende a la cantidad de 158.316.017,29 euros y el de ingresos, a 166.341.076,78 euros.

En cuanto al Presupuesto prorrogado del Organismo Autónomo Visitelche, los créditos y previsiones iniciales coinciden en su totalidad con los iniciales del presupuesto de 2017, quedando resumido como sigue:

GASTOS	
CAPITULOS	IMPORTE
I. Gastos de personal	949.950,85
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	888.390,00
IV. Transferencias corrientes	44.000,00
V. Fondo de contingencia	10.650,30
VI. Inversiones reales	87.000,00
VIII. Activos financieros	4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.983.991,15</b>

INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	444.901,15
IV. Transferencias corrientes	1.500.000,00
V. Ingresos patrimoniales	35.090,00
VIII. Activos financieros	4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.983.991,15</b>



De acuerdo con el art. 21.4 del RD 500/90, en la misma resolución de prórroga del presupuesto se podrán acumular acuerdos sobre la incorporación de remanentes, que en este caso no se verán afectados por las limitaciones anteriores, sino que únicamente deberán respetar la normativa que afecta a este tipo de modificaciones presupuestarias.

Según establece el art. 21.5 del RD 500/90, en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la ley.

El presupuesto definitivo se aprobará con efectos 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

Elche, a 28 de diciembre de 2017.

La Interventora acctal.,

Fdo.: Inmaculada Sánchez Mañogil



## PROPUESTA DE DECRETO

Nº 010779

**Sección:** Oficina Presupuestaria  
**Asunto:** Prórroga Presupuesto 2017.

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Elche,

**RESULTANDO:** Que expediente de Presupuesto General de 2018 fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, habiéndose presentado durante el período de exposición pública diversas reclamaciones, que se encuentran pendientes de resolver por el Pleno de la Corporación, por lo que no podrá entrar en vigor al iniciarse el ejercicio económico.

**RESULTANDO:** Que el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Elche incluye, de acuerdo con lo establecido en el art. 164 del RD legislativo 2/2004 y el art. 5 del RD 500/90, además del presupuesto de la propia Entidad, el de Visitelche, como organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO:** Que, según establece el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 21 del Real Decreto 500/90, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo, con las excepciones de aquellos créditos destinados a servicios o programas exclusivos del año 2017 o que estuviesen financiados con recursos afectados.

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, por el presente se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Prorrogar la vigencia del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Elche y del organismo autónomo Visitelche, tanto en la totalidad de créditos iniciales de los Capítulos 1 (exceptuando las partidas presupuestarias destinadas al pago de retribuciones de determinados programas subvencionados, que han finalizado en 2017, por importe de 1.324.740,26 euros), 2, 3, 4, 5, 8 y 9 del Estado de Gastos como de las previsiones de los Capítulos 1, 2, 3 (excepto Contribuciones Especiales, Cuotas de Urbanización e Ingresos por Aprovechamiento Tipo), 4, 5 y 8 del Estado de Ingresos, reflejando los siguientes resúmenes por Capítulos:

AYUNTAMIENTO DE ELCHE	
GASTOS	
CAPITULOS	IMPORTE
I. Gastos de personal	65.123.351,45
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	66.857.383,56
III. Gastos financieros	1.042.417,42
IV. Transferencias corrientes	7.571.798,00
V. Fondo de contingencia	762.000,00
VIII. Activos financieros	240.000,00
IX. Pasivos financieros	16.719.066,86
<b>TOTAL</b>	<b>158.316.017,29</b>



INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE
I. Impuestos directos	85.740.000,00
II. Impuestos indirectos	5.728.000,00
III. Tasas y otros ingresos	22.448.594,50
IV. Transferencias corrientes	50.616.576,86
V. Ingresos patrimoniales	1.567.905,42
VIII. Activos financieros	240.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>166.341.076,78</b>

GASTOS	
CAPITULOS	IMPORTE
I. Gastos de personal	949.950,85
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	888.390,00
IV. Transferencias corrientes	44.000,00
V. Fondo de contingencia	10.650,30
VI. Inversiones reales	87.000,00
VIII. Activos financieros	4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.983.991,15</b>

INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE
III. Tasas y otros ingresos	444.901,15
IV. Transferencias corrientes	1.500.000,00
V. Ingresos patrimoniales	35.090,00
VIII. Activos financieros	4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.983.991,15</b>

La Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria

## DECRETO

De conformidad con la propuesta formulada por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria, **RESUELVO:**

Aprobar la misma, asumiendo íntegramente su contenido.

En Elche, a 28 de diciembre de 2017, lo manda y firma la Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación (por delegación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2015) ante mí, el Vicesecretario General.

LA TTE. ALCALDE DE  
HACIENDA Y CONTRATACIÓN

El Vicesecretario General